

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES III

Caracas, lunes 10 de enero de 2022

Número 42.293

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera de Gastos de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin Delegación de firma, cuyas denominaciones se señalan en ella.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Gabriel Trómpiz Cecconi, con el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de la República Bolivariana de Venezuela acreditado ante el Estado Plurinacional de Bolivia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Gabriel Yáñez Deleuze, con el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en la República del Perú.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil Agencia de Aduanas Transernaga, C.A., para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el Registro correspondiente bajo el N° 2.108.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Danmarys Lucía Hernández González, como Directora General (E) de la Unidad Territorial de Planificación Popular (UTPP) de la Región Andina, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 024/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.277, de fecha 15 de diciembre de 2021, conforme se indica en ella.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, en la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME), ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se ordena la transferencia inmediata al Ejecutivo Nacional, por Órgano de este Ministerio, a través de la Empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., ente adscrito a ese Ministerio, la administración, así como de la Infraestructura Aeronáutica Civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en el Aeropuerto Nacional "Luisa Cáceres de Arismendi", ubicado en la ciudad de Barinas, en el estado Barinas.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), por razones técnicas y de eficacia, la administración y operación de las estaciones de peajes, así como los recaudos provenientes de la actividad recaudadora de los mismos, específicamente la del estado Barinas; a tales efectos, queda facultada para realizar todas las gestiones que en ella se especifican.

#### INAC

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Aeronáuticos, por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; y se delega a dichas ciudadanas y ciudadanos las atribuciones que en ella se señalan.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se intervienen las Contralorías de los Municipios de los estados que en ellas se indican; y se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Contraloras Interventoras de dichas Contralorías.

### ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Presidencia

Caracas, 16 de diciembre de 2021

211° 162° y 22°

#### Resolución No. DP-2021-25

El Presidente de la Asamblea Nacional Diputado Jorge Rodríguez Gómez, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 27, numerales 8,10 y 18 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 187, numeral 22 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en relación con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar la Estructura Financiera de Gastos de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual estará constituido por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas sin Delegación de Firma; cuyas denominaciones se señalan a continuación:

#### UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CODIGO	DENOMINACION
00068	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

## UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

CODIGO	DENOMINACION
00011	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
00012	DIRECCION GENERAL DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
00013	DIRECCIÓN DE PRIMEHA VICEPRESIDENCIA
00014	DIRECCIÓN DE SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
00016	SECRETARÍA
00018	OFICINA ESTRATÉGICA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL
00019	COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA INTERIOR
00020	COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA EXTERIOR, SOBERANÍA E INTEGRACIÓN
00021	COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORÍA
00022	COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMIA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL
00023	COMISIÓN PERMANENTE DE ENERGÍA Y PETRÓLEO
00024	COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA NACIÓN
00025	COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
00026	COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO DE LAS COMUNAS
00027	COMISIÓN PERMANENTE DE ECOSOCIALISMO
00028	COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
00029	COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER POPULAR Y COMUNICACIÓN
00030	COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
00031	COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y RECREACIÓN
00032	COMISIÓN PERMANENTE DE LAS FAMILIAS, LA LIBERTAD DE RELIGIÓN Y DE CULTOS
00033	COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
00036	OFICINA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL DR. CARLOS ESCARRA MALAVE
00038	OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO
00039	OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00040	OFICINA ESTRATÉGICA DE PATRIMONIO CULTURAL
00041	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
00042	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
00043	OFICINA ESTRATEGICA DE RELACIONES INTERNACIONALES
00044	OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD
00045	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
00047	OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
00048	CONSULTORÍA JURÍDICA
00051	OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
00054	OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA
00055	UNIDAD DE ENLACE ANTE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

## UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACION DE FIRMA:

CODIGO	DENOMINACIÓN
00008	GESTIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
00009	GESTIÓN DE PARLAMENTO INDÍGENA
00010	GESTIÓN DEL PARLAMENTO AMAZÓNICO

**Artículo 2.** La presente Resolución entrara en vigencia a partir del 1° de Enero del 2022.

**Artículo 3.** Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Caracas a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021. Año 211° de la Independencia 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional

Según decisión de la Asamblea Nacional de fecha 5 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.042, de fecha 7 de enero de 2021

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 001

Caracas, 04 ENE 2022

211° 162° y 22°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario, de la misma fecha; siguiendo instrucciones del ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el Punto de Cuenta N°MPPRE-006-2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, así como, en lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, así como en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013 y en virtud al cual se mantiene vigente el artículo 7 de la Ley de Servicio Exterior, del 2 de agosto de 2005 y en atención a los artículos 51 y 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005.

## RESUELVE

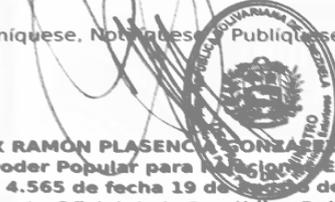
**Artículo 1.** Designar al ciudadano **César Gabriel Trómpiz Cecconi**, titular de la cédula de identidad N° V-16.923.784, con el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario**, de la República Bolivariana de Venezuela acreditado ante el **Estado Plurinacional de Bolivia**.

**Artículo 2.** La referida designación entró en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°42.238, de fecha 21 de octubre de 2021.

**Artículo 3.** El ciudadano designado deberá de conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, presentar la declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República ante la Oficina de Gestión Humana.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada en cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 002'

Caracas, 04 ENE 2022

211º 162º y 22º

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario, de la misma fecha; siguiendo instrucciones del ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el Punto de Cuenta N°MPPRE-007-2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, así como, en lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, así como en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013 y en virtud al cual se mantiene vigente el artículo 7 de la Ley de Servicio Exterior, del 2 de agosto de 2005 y en atención a los artículos 51 y 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **Alexander Gabriel Yáñez Deleuze**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.789.440**, con el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario**, de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en la **República del Perú**.

**Artículo 2.** La referida designación entró en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°42.238, de fecha 21 de octubre de 2021.

**Artículo 3.** El ciudadano designado deberá de conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, presentar la declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República ante la Oficina de Gestión Humana.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada en cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese

**FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS  
Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 30 de noviembre de 2021

Años 211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2021/00074

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° **0001000** en fecha **23/06/2021**, presentado por la sociedad mercantil **AGENTE DE ADUANAS TRANSERNAGA, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50106840-2**, domiciliada en el Edificio Centro Empresarial Puerto Azul, Calle Municipio, Piso 2, Oficina N° 2-09, Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción del Estado Táchira, en fecha 12/05/2021, bajo el N° 16, Tomo 14-A RM445, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 89, 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario, de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 11 del artículo 10 *ejusdem*.

## DECIDE

**AUTORIZAR** a la sociedad mercantil **AGENCIA DE ADUANAS TRANSERNAGA, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50106840-2**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2.108**.

La referida Empresa, queda autorizada para operar en los siguientes domicilios fiscales: **Edificio Centro Empresarial Puerto Azul, Calle Municipio, Piso 2, Oficina N° 2-09, Puerto Cabello, Estado Carabobo**, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se les recuerda, que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del referido Decreto Constituyente, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

La Sociedad Mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto Constituyente, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de  
Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/ N 010  
CARACAS, 7 DE DICIEMBRE DE 2021  
211º, 161º y 22

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial:

### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **DANMARYS LUCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.442.428** como Directora General (E) de la Unidad Territorial de Planificación Popular (UTPP) de la Región Andina de este Ministerio.

**Artículo 2:** La Ciudadana Designada ejercerá actividades de seguimiento, formación y planificación estratégica vinculadas con las funciones inherentes a este ministerio, establecidas en el Reglamento Orgánico

**Artículo 3:** La prenombrada funcionaria en consecuencia suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas

**Artículo 4:** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 5:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N.º 1.285 de fecha 17 de junio de 2014  
G.O.A.B.V. N.º 40.435 de la misma fecha  
Ratificado por Decreto N.º 2.181 del 05 de enero de 2016  
G.O.A.B.V. N.º 40.916 del 12 de enero de 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N.º 027/2021  
AÑOS 211º, 162º y 22º  
CARACAS, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N.º 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.236, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se subsana el error material de transcripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Resolución N.º 024/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.277 de fecha 15 de diciembre de 2021, por cuanto en el texto se identificó al Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Metrología, Calidad y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), siendo correcta su denominación **SERVICIO DESCONCENTRADO DE NORMALIZACIÓN, METROLOGÍA, CALIDAD Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (SENCAMER)**, según lo establecido en el Decreto N.º 4.612 del 18 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.129 de la misma fecha.

**Artículo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N.º 024/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.277 de fecha 15 de diciembre de 2021, con la corrección indicada manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

**DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**  
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
Decreto N.º 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.236, de fecha 19 de octubre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N.º 024/2021  
AÑOS 211º, 162º y 22º  
CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2021

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N.º 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.236, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N.º 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MARIA FERNANDA PALENCIA**, titular de la cédula de identidad N.º **V.-17.065.276**, como **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (SENCAMER) ORGANO DESCONCENTRADO** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

**Artículo 2.** La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

**DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**  
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
Decreto N.º 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.236, de fecha 19 de octubre de 2021

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)  
AÑOS 211°, 162° y 22°

DM/N° 0039

Caracas, 29 de *Diciembre* de 2021.  
211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación, dicta la presente.

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **NOHEMÍ MARCANO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.305.202, como **Vicepresidenta de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** La ciudadana Nohemí Marcano Rodríguez, antes identificada, ejercerá las funciones inherentes a su cargo, así como las instrucciones que le imparta el Presidente de la Junta Administradora por órgano de su Presidente y coadyuvará en el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los fines del Instituto de Previsión y Asistencia Social (IPASME).

**Artículo 3.** La referida funcionaria, realizará las funciones de Vicepresidenta teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025 y el compromiso de cumplir con las seis (06) líneas establecidas por el Presidente Constitucional de La República Bolivariana de Venezuela, para la nueva etapa de gobierno, específicamente en su sexta línea que refiere; la ratificación de la construcción del socialismo en favor del bienestar del pueblo venezolano.

Comuníquese y Publíquese.

**YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**  
Ministra del Poder Popular para la Educación  
Decreto 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)  
AÑOS 211°, 162° y 22°

DM/N° 0040

Caracas, 29 de *Diciembre* de 2021.  
211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación, dicta la presente.

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **MICHAEL LEEROY REYES ARGOTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.052.472, como **Secretario de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El ciudadano Michael Leeroy Reyes Argote, supra identificado, ejercerá las funciones inherentes a su cargo, así como las instrucciones que le imparta el Presidente de la Junta Administradora por órgano de su Presidente y coadyuvará en el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los fines del Instituto de Previsión y Asistencia Social (IPASME).

**Artículo 3.** El referido funcionario, realizará las funciones de Secretario teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025 y el compromiso de cumplir con las seis (06) líneas establecidas por el Presidente Constitucional de La República Bolivariana de Venezuela, para la nueva etapa de gobierno, específicamente en su sexta línea que refiere; la ratificación de la construcción del socialismo en favor del bienestar del pueblo venezolano.

Comuníquese y Publíquese.

**YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**  
Ministra del Poder Popular para la Educación  
Decreto 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 001 CARACAS, 07 DE ENERO DE 2022

AÑOS 211°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público; conatenado con los artículos 9 y 45 de la Ley de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 7.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.367 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

### POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional a través de su órgano con competencia en la materia, tendrá la potestad de revertir, por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, la administración de la actividad aeronáutica civil, así como su infraestructura por razones de interés general, es por ello que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.310 de fecha 19 de noviembre de 2009, autorizó al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, [razónes temporales], ahora Ministerio del Poder Popular para el Transporte, proceder a la reversión de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil en el estado Bannas.

### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, constituye el Órgano competente de la Administración Pública Nacional en lo relativo al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte.

### POR CUANTO

El Aeropuerto Nacional "Luisa Cáceres De Arismendi", ubicado en la Av. Adonay Parra, en la ciudad de Bannas en el estado Bannas; constituye un importante terminal aéreo de trascendencia para la aviación comercial en el país, por lo que resulta conveniente para los intereses estratégicos del Estado Venezolano controlar de una manera eficiente, conforme al ordenamiento jurídico, las operaciones que se realizan en dichas infraestructuras, a fin de promocionar el desarrollo ordenado, seguro y eficiente de la actividad aeroportuaria y evitar el cometimiento de actos ilícitos o que puedan comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se ordena la transferencia inmediata al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la empresa **Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.**, ente adscrito a ese Ministerio, la administración, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en el aeropuerto siguiente:

- Aeropuerto Nacional "**Luisa Cáceres de Arismendi**", ubicado en la ciudad de Barinas, en el estado Barinas.

**Artículo 2.** A los efectos de la presente Resolución, se consideran bienes que conforman la infraestructura aeronáutica objeto de la transferencia, el conjunto de los espacios bienes y servicios que hacen posible y facilitan las operaciones, con base a lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 3.** La empresa **Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá el acondicionamiento, mantenimiento, desarrollo, administración, explotación, aprovechamiento y uso de los espacios bienes y servicios existentes en los terminales aéreos descritos en los artículos anteriores, garantizando a los usuarios y usuarias un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto a los derechos constitucionales, para así satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad.

**Artículo 4.** Todos los Órganos y entes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria a la empresa del Estado **Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.**, a los fines de dar cumplimiento a esta Resolución, suministrando sin dilación la información requerida y permitiendo el acceso a todos espacios y servicios que hacen posible y facilitan las operaciones en las instalaciones Aeroportuarias.

**Artículo 5.** Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2.018  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 10 DE ENERO DE 2022

AÑOS 211°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Transporte Terrestre, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial:

## POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, constituye el Órgano competente de la Administración Pública Nacional en lo relativo al Sistema Integrado y Multimodal de Transporte; la infraestructura, equipamiento, funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general, así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte.

## POR CUANTO

Los servicios conexos sobre la viabilidad nacional son competencia del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, por cual le corresponde aprobar los proyectos de servicios viales y de instalaciones de servicios públicos en autopistas y carreteras nacionales para el transporte terrestre automotor de personas y de carga que comprende el establecimiento de los criterios técnicos para la fijación de tarifas de peaje a nivel nacional de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Encomendar a la **FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)**, por razones técnicas y de eficacia, la administración y operación de las estaciones de peajes, así como los recaudos provenientes de la actividad recaudadora de los mismos, específicamente la del estado **Barinas**. A tales efectos, queda facultada para realizar todas las gestiones necesarias ante los Bancos y demás instituciones financieras para abrir cuentas, constitución de fideicomisos y cualquier otra operación financiera requerida para depositar los recursos provenientes de la actividad recaudadora antes mencionada; así como de las relaciones contractuales que de ella se deriven, tales como: Alianzas estratégicas, comerciales, arrendamientos, prestación de servicios y demás conceptos de similar naturaleza.

**Artículo 2.** Las gestiones a las que se refiere esta Resolución, serán ejercidas por la **FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)**, sin perjuicio de la facultad de coordinar la operatividad de las estaciones de peaje y su recaudación con el Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Los recursos provenientes de la actividad recaudadora de los peajes mencionados en el artículo anterior, serán depositados en las respectivas cuentas y/o instrumentos financieros, y serán destinados al pago de gastos operativos y de mantenimientos de las estaciones de peajes, así como la nómina del personal adscrito a la misma.

**Artículo 3.** En ejercicio de la presente Encomienda la **FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)**, realizará todas y cada una de las actividades materiales, técnicas, especializadas y cualquier otra que considere convenientes del Estado Venezolano.

**Artículo 4.** La **FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)**, deberá informar al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mensualmente o cuando le sea requerido, las gestiones ejecutadas a los fines que este ministerio ejerza la coordinación, tutela y evaluación en forma continua del desempeño y de los resultados de la recaudación proveniente de las estaciones de peaje identificadas en el artículo 1 de esta Resolución.

**Artículo 5.** Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDI-107-21  
CARACAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

211º, 162º y 22º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1º, 3º, 8º y 13º del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Providencia Administrativa Nº CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en el numeral 5º del artículo 5, y artículo 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

**Artículo 1.** Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I.:	CARGO:
1	JUAN HERNANDO, CAMARGO CABALLERO	3.620.229	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV
2	DENIS TOMÁS, HERNÁNDEZ BRAVO	4.173.872	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos Jefe
3	JOSÉ MANUEL, SALAZAR	5.274.779	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos II
4	WILFREDO TOMAS, ALDANA RODRÍGUEZ	6.119.648	Inspector Aeronáutico Certificación de los Servicios de Navegación Aérea I
5	JESÚS ALBERTO, PARRA ESCALONA	6.257.771	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea IV
6	ROGER, MILLÁN AYBAR	6.491.377	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV
7	RENNY ORLANDO, DÍAZ	6.499.969	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos Jefe
8	MAYRA YELITZA, HERNÁNDEZ TORREALBA	6.516.309	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos Jefe
9	AURA LILIA, ROMERO PEROZA	7.184.294	Inspector Aeronáutico I (Meteorología)
10	JOSÉ GREGORIO, FRANCO GONZÁLEZ	7.214.023	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea Jefe
11	JOSÉ GREGORIO, BURGOS GIL	7.373.575	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos III
12	LIBIA DEL PILAR, ORTIZ PARADA	8.031.378	Inspector Aeronáutico de Aeronavegabilidad III
13	GLORIA MARÍA, PEÑA MENDOZA	8.176.828	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV
14	CONSUELO, ALCOCER FLORES	8.177.845	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos II
15	EVELIO ANTONIO, MIRANDA CEDRES	8.730.419	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea IV
16	MAIRA ENRIQUETA, GONZÁLEZ BLANCO	8.749.198	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV
17	TOMAS JOSÉ, GONZÁLEZ BOLÍVAR	8.805.785	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea III
18	EDGAR DEL VALLE, GARANTON CANELÓN	9.286.332	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos Jefe
19	ENRIQUE ANTONIO, GARRIDO ZAMBRANO	9.993.416	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea IV
20	MARISOL MARGARITA, GUDIÑO	10.082.262	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea IV
21	ADRIANA DEL VALLE, SAPUTELLI FRANCISCO	10.218.798	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
22	CALEB, CASTRO CRUZ	10.489.173	Inspector Aeronáutico de Seguridad SAR IV

23	CÉSAR ENRIQUE, LANDAETA MADRID	12.577.659	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea IV
24	LIZ RUMALDA, SUÁREZ ECHENIQUE	10.631.974	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos III
25	YARITZA CONCEPCIÓN, ÁLVAREZ TOVAR	11.062.688	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV
26	ALIRIO JESÚS, BONILLA ORTIZ	11.109.631	Inspector Aeronáutico de Aeronavegabilidad II
27	NANCY LISETH, GARCÍA ACEVEDO	11.642.739	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos III
28	HUGO RAFAEL, RADA LANDAETA	11.643.193	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
29	CÉSAR ANDRÉS, YAUCA GUEDEZ	12.573.697	Inspector Aeronáutico I (Meteorología)
30	LEONARDO VICENTE, CORREA DUFRENE	12.618.898	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos IV
31	OMAR, BORGES SEPULVEDA	12.633.747	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
32	YOLY MARMITH, ROSALES ROSALES	13.688.420	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
33	FRANCISCO JESÚS, MARCANO MARCANO	13.945.285	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
34	MARÍA FÉLIX, ARANA DE BRITO	15.274.864	Inspector Aeronáutico Certificación de los Servicios de Navegación Aérea I
35	ROBERTO EVELIO, TOBÍA MÁRQUEZ	15.779.363	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
36	ANAIS DEL CARMEN, RODRIGUEZ DELGADO	16.538.840	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea I
37	JANE JHOVIMAR, BARRIOS GÓMEZ	18.608.243	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
38	YAMIR JOSUE, SEQUEA CASTRO	20.560.807	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
39	GREGORI JOSÉ, MACHADO PIÑATE	20.998.521	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
40	JOSELYN LUISANA, GONZÁLEZ VÁSQUEZ	21.436.028	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I

GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN			
AVSEC			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I.:	CARGO:
1	IGNACIO ROMEN, GONZÁLEZ AGUILAR	5.095.903	Inspector Aeronáutico Seguridad AVSEC Jefe
2	JOSÉ MANUEL, VILLAVARDE GÓMEZ	6.559.186	Inspector Aeronáutico Seguridad AVSEC Jefe
3	JOSÉ LEONARDO, JARDINES GARCÍA	7.090.541	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
4	ANIBAL ENRIQUE, CASTILLO BLANCO	7.217.101	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
5	JULIO RAFAEL, FREITEZ PINEDA	7.225.971	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
6	JOSÉ AVILIO, SÁNCHEZ COLMENARES	9.218.434	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
7	DANA KARELYS, NOGUERA	10.179.056	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC II
8	ELBA LETICIA, SÁNCHEZ VIDAL	10.251.218	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC IV
9	WILLIAM RAFAEL, MACHADO YANEZ	10.363.265	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC Jefe
10	ALFREDO ALEJANDRO, DÁVILA ALFONZO	10.820.666	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
11	KRYOTO SPICA, DÍAZ NÚÑEZ	11.061.718	Inspector Aeronáutico de Ciberseguridad I
12	REINA NIURKIRIS, DELGADO CONTRERAS	11.063.165	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
13	RAFAEL INDAHIR, CASTRO PACHECO	11.637.392	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
14	CARLOS SIMÓN, ARCAYA FLORES	11.644.656	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
15	SILVIA JOSEFINA, OROPEZA DE BARRIOS	11.644.903	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC II
16	ANIRA DINORYS, PADRON BARITO	12.865.705	Inspector Aeronáutico Jefe AVSEC
17	ALEXIS JOSÉ, PULIDO GONZÁLEZ	13.044.844	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC IV
18	JUAN PEDRO, GUILLEN ADAMS	13.227.818	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I

19	FRANCIA MARGARITA, VARGAS GÓMEZ	13.724.095	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC IV
20	MALBIS RAMONA, FARFAN GONZALES	14.521.235	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC II
21	IVANA ISABEL, ACOSTA ROSSI	15.198.310	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
22	AMADA CAROLINA, CHIRINOS URBINA	16.135.574	Inspector Aeronáutico de Seguridad AVSEC I
23	FLAVIO ABIGAIL JOSE, MARTINEZ ALBORNOZ	20.098.586	Inspector Aeronáutico de Ciberseguridad I

## FACILITACIÓN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I:	CARGO:
1	AMADOR ANTONIO, DUARTE ORTA	6.521.550	Inspector Aeronáutico de Facilitación IV
2	BELKIS YVETTE, ROSALES CASTRO	8.105.537	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
3	TANY JOSEFINA, LEÓN RUIZ	10.575.479	Inspector Aeronáutico de Facilitación Jefe
4	FORTUNA DE LOS ANGELES, PACHECO HERNANDEZ	11.391.689	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
5	JEANNA GINATH, LEAL GARCÍA	11.404.489	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
6	CLAUDIA NOHEMI, RIVAS OCHOA	11.636.188	Inspector Aeronáutico de Facilitación IV
7	PEDRO JOSÉ, URBINA MADERA	11.668.372	Inspector Aeronáutico de Facilitación IV
8	MAURICIO ALFREDO, FREITES ZERPA	12.748.594	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
9	JAVIER ALEXANDER, OCHOA LUIS	14.769.607	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
10	NOHELIA DEL CARMEN, ZERPA ALCALÁ	14.769.927	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
11	JEAN CARLOS, MORA	14.903.605	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
12	MARIAFERNANDA HEDDY LIBERTAD, RODRÍGUEZ AUMAITRE	15.835.580	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
13	REINA OSKAREILYS, SALAZAR ACOSTA	17.711.095	Inspector Aeronáutico de Facilitación I
14	VISMAR CAROLINA, RAMÍREZ MORA	18.715.425	Inspector Aeronáutico de Facilitación I

## GERENCIA DE CERTIFICACIONES OPERACIONALES

## AERONAVEGABILIDAD

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I:	CARGO:
1	CARLOS ALBERTO, PEÑA	3.484.621	Inspector de Operaciones Jefe
2	CARLOS ENRIQUE, SALINAS FERNÁNDEZ	3.989.129	Inspector de Aeronavegabilidad IV
3	HÉCTOR ROBERTO, OBELMEJIAS	4.118.722	Inspector de Aeronavegabilidad III
4	PEDRO MIGUEL, ARROYO MEJÍA	4.260.735	Inspector de Aeronavegabilidad IV
5	OMAR ALBERTO, LUGO ZAMBRANO	4.468.901	Inspector de Aeronavegabilidad III
6	EDGAR ALFREDO, BELLO JIMÉNEZ	4.561.400	Inspector de Aeronavegabilidad IV
7	JUAN ALI, ROJAS YTRIAGO	5.096.757	Inspector de Aeronavegabilidad IV
8	RAMÓN CELESTINO, NAVARRO DÍAZ	5.274.989	Inspector de Aeronavegabilidad IV
9	ENRIQUE DE JESÚS, VILLASMIL COLINA	5.823.039	Inspector de Aeronavegabilidad Jefe
10	FLORENTINO ANTONIO, PÉREZ CASTILLO	6.077.633	Inspector de Aeronavegabilidad II
11	WILLIAMS RAMÓN, HERNÁNDEZ VILLARROEL	6.172.525	Inspector de Aeronavegabilidad II
12	FRANCISCO JAVIER, DURAND INOJOSA	6.498.743	Inspector de Aeronavegabilidad III
13	CRISANTO ENRIQUE, GUERRA QUIJADA	6.499.045	Inspector de Aeronavegabilidad III
14	EDUARDO ENRIQUE, MUÑOZ HERMOSO	6.549.300	Inspector de Aeronavegabilidad I
15	CARLOS ALBERTO, GARCÍA PÉREZ	7.180.199	Inspector de Aeronavegabilidad IV
16	HUGO JOSÉ, CARDOZO TIL	7.184.365	Inspector de Aeronavegabilidad Jefe
17	ALFREDO JOSÉ, LONGA REINON	7.234.895	Inspector de Aeronavegabilidad I
18	JULIO CÉSAR, GIMÉNEZ RIVERO	7.354.994	Inspector de Aeronavegabilidad III
19	TARCISIO JOSÉ, APONTE COLMENAREZ	9.571.106	Inspector de Aeronavegabilidad I

20	FRANKLIN ROGELIO, GALEA GUTIÉRREZ	9.652.350	Inspector de Aeronavegabilidad I
21	JOSÉ EDUARDO, SERRADA SALAS	9.691.400	Inspector de Aeronavegabilidad IV
22	JOSÉ TADEO, GONZÁLEZ GUANIPA	9.803.719	Inspector de Aeronavegabilidad I
23	PEDRO PABLO, MESISCA RODRÍGUEZ	9.884.468	Inspector de Aeronavegabilidad I
24	RAMÓN ELIGIO, VARGAS SOTO	10.539.507	Inspector de Aeronavegabilidad II
25	RICHARD NOEL, DELGADO DOMÍNGUEZ	11.055.823	Inspector de Aeronavegabilidad III
26	LUIS MIGUEL, CARBALLO PIÑA	11.062.810	Inspector de Aeronavegabilidad IV
27	MILAGROS TIBISAY, GÓMEZ CABRERA	11.093.106	Inspector de Aeronavegabilidad Jefe
28	TONY ÁNGEL, ARENAS CORDERO	11.429.293	Inspector de Aeronavegabilidad III
29	CARLOS ALBERTO, MAYORA AGUILERA	11.637.744	Inspector de Aeronavegabilidad I
30	JOSÉ MANUEL, ROMERO GUTIÉRREZ	11.641.048	Inspector de Aeronavegabilidad III
31	DANIEL GONZALO, SÁNCHEZ NIEVES	12.146.970	Inspector de Aeronavegabilidad I
32	ROSA ELEUSIS, HERNÁNDEZ SERRANO	12.384.504	Inspector de Aeronavegabilidad IV
33	VANESSA ANDREINA, PÉREZ SOCOLOVICH	14.665.896	Inspector de Aeronavegabilidad I
34	MIRIAM COSTANZA, HERNÁNDEZ DÍAZ	15.738.216	Inspector de Aeronavegabilidad III
35	JESÚS ALBERTO, BLANCO VÁSQUEZ	18.676.346	Inspector de Aeronavegabilidad I
36	JOSÉ ANTONIO, VELÁZQUEZ ANDARA	18.938.941	Inspector de Aeronavegabilidad II
37	PAUL ALFREDO, GONZÁLEZ ÁLVAREZ	19.863.429	Inspector de Aeronavegabilidad II
38	ASTRID JUDALISY, HERNANDEZ CASTRO	20.560.806	Inspector de Aeronavegabilidad I

## LICENCIAS AERONÁUTICAS

1	BRIGIDO ANTONIO, RENGIFO CASTRO	3.562.013	Inspector Aeronáutico de Aeronavegabilidad Jefe
2	GERARDO ORLANDO, DI MAIO LANDAETA	3.718.694	Inspector Aeronáutico de Aeronavegabilidad Jefe
3	HERNAN VICENTE, MIRALLES HERNÁNDEZ	4.014.802	Inspector Aeronáutico de Aeronavegabilidad Jefe
4	ORLANDO GABRIEL, MARTÍN SÁNCHEZ	5.082.683	Inspector Aeronáutico de Aeronavegabilidad I
5	GERMARY DEL VALLE, BLANCO HIDALGO	23.656.677	Inspector PEL I

## OPERACIONES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I:	CARGO:
1	ALEXYS GUILLERMO, OCHOA RODRÍGUEZ	3.849.045	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV
2	HUMBERTO JOSÉ, MIDARES HENRÍQUEZ	4.058.192	Inspector Aeronáutico de Operaciones Jefe
3	MARÍA YANETH, GONZÁLEZ	5.578.987	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV
4	CARLOS ENRIQUE, GONZÁLEZ ASHBI	6.038.997	Inspector de Operaciones Aeronáutica Jefe
5	OLGA, EXPÓSITO FIGUEIRA	6.484.480	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV
6	DOMINGO ALBERTO, RUÍZ MARTÍN	7.205.791	Inspector Aeronáutico de Operaciones Jefe
7	ALEXIS ANTONIO, VALOR QUINTANA	7.255.952	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
8	ARMANDO JOSÉ, SIVIRA LÓPEZ	7.549.031	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV
9	CARLOS EDUARDO, ESCALONA	7.589.646	Inspector Aeronáutico de Operaciones Jefe
10	ALEXEY NICOLÁS, QUINTERO GÓMEZ	7.923.168	Inspector Aeronáutico de Operaciones III
11	JOSÉ ARTURO, BELLO MARRERO	8.583.444	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV
12	JOSÉ MIGUEL, ACOSTA RODRÍGUEZ	8.901.144	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV
13	DULCE YURINAY, PALMERO BETANCOURT	9.489.913	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV
14	WILFREDO ANTONIO, GUTIÉRREZ NARVÁEZ	9.556.478	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
15	PEDRO LUIS, SALAZAR BRAVO	9.996.622	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
16	FÉLIX RAFAEL, VILLARREAL FIGUEROA	9.999.598	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV
17	SERGIO JOEL, GIL TORO	10.577.504	Inspector Aeronáutico de Operaciones III
18	DEINY ELEAZAR, NATERA COTO	10.791.274	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV

19	LESLIE MARILYN, ASCANIO PACHECO	11.058.208	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
20	YANIRETH KARIM, ZARRAGA CORDERO	12.639.859	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
21	NOHEMI MARGARITA, BLANCO NOGUERA	13.422.764	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
22	MARITZA ANDREA, MURCIA CASTRO	14.757.031	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
23	LISSETH CAROLINA, ASUAJE LUGO	14.918.731	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
24	JOHAN JOSÉ, CORDERO MORENO	15.267.259	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
25	AIDA RUSBEIDA, BELLO ALBARRACÍN	17.922.100	Inspector Aeronáutico de Operaciones I
26	JESÚS MIGUEL, BLANCO SALAZAR	18.092.064	Inspector Aeronáutico de Operaciones I

## GERENCIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL SMS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I:	CARGO:
1	ANTONIO RAMÓN, MORENO GÓMEZ	5.578.216	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea Jefe
2	FELIPE ANTONIO, CHIRINOS GÓMEZ	6.206.613	Inspector Aeronáutico de Certificación de los Servicios de Navegación Aérea IV
3	DAVID EMILIO, ROMERO JUGADOR	11.994.566	Inspector de Aeronavegabilidad Jefe
4	OTTONIEL ESTIBEN, MORENO MORALES	17.705.768	Inspector de Aeronavegabilidad I
5	NAIYELI DEL VALLE, SUAREZ BELTRÁN	17.958.741	Inspector Aeronáutico Pel I
6	RICARDO JOSÉ, GONZÁLEZ	20.248.874	Inspector de Aeronavegabilidad I
7	MICHAEL ALEJANDRO, QUILARQUE GONZÁLEZ	20.870.630	Inspector de Aeronavegabilidad I

**Artículo 2.** Delegar en los ciudadanos antes identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para el inicio de los procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo de la Seguridad Operacional, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

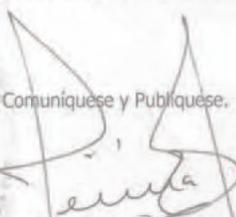
**Artículo 3.** Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar las atribuciones conferidas en el artículo anterior.

**Artículo 4.** Los funcionarios designados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 5.** Queda derogada la Providencia Administrativa: N° PRE-CJU-GDI-161-20 del 12 de Noviembre del 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.018 del 30 de Noviembre del 2020.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

*"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"*

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 162º y 22º

Caracas, 11 de noviembre de 2021

### RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000319

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

### CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

### CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000449 de fecha 09 de octubre de 2019, publicada en gaceta oficial N.º 41.828 de fecha 27 de febrero de 2020, emanada de este máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio San Sebastián del Estado Aragua.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio San Sebastián del Estado Aragua.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **LUIRENA ACOSTA MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.874.840**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio San Sebastián del Estado Aragua, en calidad de encargada, a partir de la fecha de su notificación.

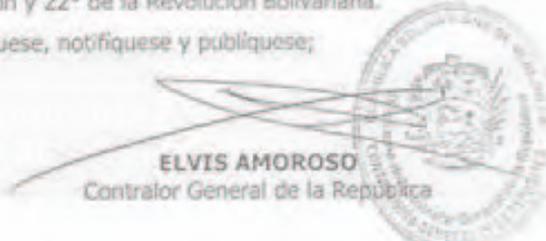
**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **NOEL ALEXANDER CAMPOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-21.605.224**, como Contralor Interventor del Municipio San Sebastián del Estado Aragua, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000449 de fecha 09 de octubre de 2019, publicada en gaceta oficial N.º 41.828 de fecha 27 de febrero de 2020, emanada de este máximo Órgano de Control Fiscal.

**CUARTO:** La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República tomará juramento de la ciudadana **LUIRENA ACOSTA MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.874.840, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio San Sebastián del Estado Aragua, en calidad de encargada, en sustitución del ciudadano, **NOEL ALEXANDER CAMPOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-21.605.224.

Dada en Caracas, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Año 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

  
**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211º, 162º y 22º

Caracas, 18 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN**

N.º 01-00-000325

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 58, numerales 4 y 7, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**CONSIDERANDO**

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, mediante Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 001/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, designó al ciudadano **WILMER JOSÉ TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.279.525, como Contralor Interino en el referido municipio del Estado Bolivariano de Miranda;

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Control de Municipios adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, practicó la actuación fiscal en la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, cuyo alcance abarcó los ejercicios económicos financieros 2015 y 2016, dirigida a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, legales y técnicos, relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones;

**CONSIDERANDO**

Que la actuación fiscal practicada arrojó una serie de hallazgos los cuales se encuentran plasmado en el Informe Definitivo N.º 07-02-6 de fecha seis (06) de enero de 2017, emanado de la Dirección de Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, en el cual se concluyó entre otros, los hechos siguientes: **1) Se evidenció que el Reglamento Interno vigente en la Contraloría Municipal, así como la Resolución Organizativa que lo complementa, no se encuentran acordes con los Lineamientos para**

*la Organización y Funcionamiento de las Contralorías Municipales, emitidos por este Máximo Órgano de Control Fiscal, aunado a ello, se constató que la Resolución Organizativa en cuestión fue objeto de reforma (Resolución Organizativa N.º 1, aprobada mediante Resolución N.º RDC/CMU-003-2014 publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 003/2014 del 06/01/2014), a cuyos efectos se incorporó el Área de Comunicación Corporativa y de Recepción adscrita al Despacho del Contralor o Contralora, así como las Oficinas de Control Posterior y de Determinación de Responsabilidades ambas adscritas a la Unidad de Auditoría Interna, las cuales no se encuentran reguladas en el referido Reglamento. 2) De la revisión y análisis realizado a los expedientes del personal empleado, obrero, directivo y jefe de la Contraloría Municipal, seleccionados seis (6) expedientes administrativos, carecen de la consulta realizada al registro de inhabilitados llevado por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, antes de efectuar la designación en el respectivo cargo. 3) De la revisión efectuada a las cincuenta y un (51) órdenes de pago emitidas por la Contraloría Municipal por concepto de viáticos y pasajes dentro del país, veintisiete (27) del ejercicio económico financiero 2015 y veinticuatro (24) del 2016, se pudo evidenciar que la falta de control de la máxima autoridad y la Dirección de Administración y Presupuesto, al evaluar y autorizar viáticos y pasajes sin la debida comprobación de los términos y condiciones establecidos en las normativas antes mencionada, lo que trae como consecuencia que las transacciones económicas y financieras realizadas por dicho Órgano de Control, no estén correctamente respaldadas y justificadas. 4) En lo que respecta a la potestad de investigación que le corresponde ejercer al Órgano de Control Fiscal objeto de estudio, es de resaltar que tal y como se evidencia en el oficio N.º CMU/DG-008-01-2017 del 23-01-2017, durante el período evaluado la Contraloría Municipal no inició ni concluyó ninguna investigación. 5) Del análisis realizado a los autos de archivo emitidos por el órgano de control evaluado, se constató el cierre y archivo de los expedientes N.º CMU-DCACD-AA-018-2016 CMU-DCACD-AA-019-2016, CMU-DCACD-AA-024-2016, CMU-DCACD-AA-025-2016, CMU-DCACD-AA-027-2016, CMU-DCACD-AA-028-2016 y CMU-DCACD-AA-029-2016, por considerarse que las irregularidades*

presentadas en los informes definitivos concernientes a cada caso, no ameritan la apertura del procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Sin embargo, se pudo constatar que entre las irregularidades plasmadas en los respectivos informes, se encuentra la ausencia de rendición de cuenta por parte de las Organizaciones de Base del Poder Popular auditadas. 6) Se evidenció que en los expedientes signados con los N.ºs CMU-DCACD-AA-019-2016, CMU-DCACD-AA-024-2016, CMU-DCACD-AA-025-2016, CMU-DCACD-AA-027-2016, CMU-DCACD-AA-028-2016 y CMU-DCACD-AA-029-2016, la valoración jurídica y el auto de archivo del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, fueron firmados por la misma funcionaria. 7) De la revisión efectuada a la documentación suministrada por la Contraloría del municipio General Rafael Urdaneta del estado Bolivariano de Miranda, se observó que la Unidad de Auditoría Interna no posee un titular elegido mediante concurso público sino que la persona que se encuentra actualmente en el cargo fue designada a través de la Resolución N.º RDC/CMU-008-2015, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 002 del 07-04-2015, en condición de encargada de la referida Unidad, en sustitución del ciudadano CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ SOTO, titular de la cédula de identidad N.º V-14.643.018, quien de igual manera se encontraba en condición de encargado desde el 03-06-2014, estableciéndose un lapso de seis (6) meses a partir del 07-04-2015, para que se efectuasen los trámites y procedimientos correspondientes para realizar la convocatoria al concurso público, el cual fue prorrogado por seis (6) meses más, mediante Resolución N.º RDC/CMU-008-2015, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 004 del 13-10-2015, es decir tres (3) días después de haber vencido el lapso inicial. Posteriormente, se emitió una nueva prórroga por un lapso de nueve (9) meses, a través Resolución N.º RDC/CMU-012-2016, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 002 del 13-04-2016, cuyo lapso se venció en fecha 13-01-2017. Es de resaltar, que aun cuando la normativa legal y sublegal que regula la materia de concurso no establece la figura de la prórroga para la convocatoria de concursos públicos, a la fecha de la actuación fiscal (27-01-2017), no había sido efectuada la respectiva convocatoria. 8) Del análisis realizado al procedimiento efectuado durante el ejercicio económico financiero 2015 para la contratación de los servicios de una empresa aseguradora, a través de una póliza colectiva que cubra los beneficios de hospitalización, cirugía y maternidad (HCM) y servicios farmacéuticos, a favor de la empresa Seguros Horizonte S.A., por un monto inicial de un millón trescientos veintisiete mil sesenta y seis bolívares exactos (Bs. 1.327.066,00), se constató que el mismo fue llevado a cabo por la Dirección de Administración y Presupuesto de la Contraloría Municipal, mediante acto motivado de fecha 19-12-2014. Sin embargo, no se observó la conformación de un expediente contentivo de todos y cada uno de los actos generados con ocasión al procedimiento en cuestión, toda vez que no se evidenció la totalidad de las órdenes de pago emitidas por este concepto, así como el presupuesto base de la contratación, adicionalmente, se constató que los documentos existentes no se encuentran foliados ni ordenados cronológicamente. 9) Del análisis realizado a la muestra de los procedimientos de contrataciones públicas efectuados por la unidad contratante de la Contraloría Municipal durante el período evaluado, se constató que en el contrato suscrito con la empresa "Dexaca Servicios Especialistas en Frío, C.A.", para la reparación de drenajes y mantenimiento de los aires acondicionados pertenecientes a la Contraloría Municipal en fecha 10-10-2016, por un monto de cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veinte bolívares exactos (Bs. 463.120,00), equivalente a dos mil seiscientos dieciséis unidades tributarias (2.616 U.T.), ordenado mediante orden de pago N.º OP-517 del 13-12-2016, no se estableció el compromiso de responsabilidad social, ni se evidenció soporte que demuestre su cumplimiento.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58, numerales 4 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos afectan el carácter técnico de las actuaciones de control consagrado como principio que rige el Sistema Nacional de Control Fiscal, colocando en riesgo el ejercicio de las competencias y funciones de vigilancia, fiscalización y control, que tiene atribuidas el ciudadano **WILMER JOSÉ TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.279.525, como Contralor Interino de la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, y que afecta la efectividad, eficiencia y economía en el cumplimiento de las metas y objetivos del Órgano de Control Fiscal Local.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda.

**SEGUNDO:** Cesar de las funciones al ciudadano **WILMER JOSÉ TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.279.525, quien había sido designado como Contralor Interino de la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, mediante Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 001/2019 de fecha 23 de marzo de 2019.

**TERCERO:** Designar a la ciudadana **FELISA JOSEFINA TORREALBA ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N.º V-14.456.664, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, en calidad de encargada, a partir de la fecha de su notificación.

**CUARTO:** La Contralora Interventora designada en calidad de encargada tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora designada en calidad de encargada debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** Contra esta Resolución podrá ejercerse la acción contencioso administrativa de nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 23, numeral 5 y 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**SEXTO:** El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, tomará juramento de la ciudadana **FELISA JOSEFINA TORREALBA ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N.º V-14.456.664, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, en calidad de encargada, quien sustituye al ciudadano **WILMER JOSÉ TORRES**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.279.525, el cual fue designado como Contralor Interino de la Contraloría del referido Municipio, mediante Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 001/2019 de fecha 23 de marzo de 2019.

Dada en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Año 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República



## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](#)  
[@oficialimprensa](#)



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES III

Número 42.293

Caracas, lunes 10 de enero de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.